



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00954
Tema	Inadmite

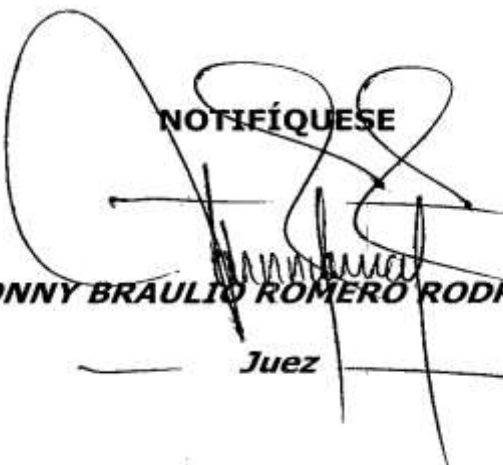
Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá indicar claramente lo que se pretende por concepto de capital e intereses, pues a pesar de que en los hechos se indica cuanto es lo adeudados, la demanda adolece de pretensiones.

Téngase presente que lo indicado debe compadecerse con lo contenido en el cartular.

2. Deberá indicar de donde obtuvo el correo electrónico de la demandada y la prueba de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55df259922d0f45101221825f9642e44fce150675782b88e8a35bc90d7cf1308**
Documento generado en 09/09/2021 12:27:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>